



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Disminución de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	Roberto Vidales León
DEMANDADO	Dillys Johanna Rodríguez Gutiérrez
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00065 00
DECISIÓN	Fija Fecha Audiencia, Decreta Pruebas

Vencido el termino de traslado de la demanda y contestada extemporáneamente, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso Revisión de Cuota Alimentaria, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, la cual se celebrará el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Documental

1. Cuadro en formato "Excel" en donde se relacionan los conceptos que componen la cuota alimentaria mensual para los años 2020, 2021 y 2022.
2. Carpeta denominada "Trazabilidad de pagos", que a su vez contiene 3 carpetas discriminadas para los años 2020, 2021 y 2022, con los desprendibles de pago del dinero consignado mes a mes por concepto de cuota alimentaria y adicionales.
3. Certificación laboral emitida por la sociedad La Vamos a Romper S.A.S el 7 de julio de 2022.
4. Comprobantes de gastos del señor Roberto Vidales León.
5. Declaración extrajuicio rendida por el señor Rubén Guillermo Miranda Ángel, cónyuge de la señora Dillys Johanna Rodríguez Gutiérrez y padre de la menor Antonia Miranda Rodríguez, el día 25 de noviembre de 2022

ante la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, en donde detalla los gastos que ha tenido que asumir como padre de la citada menor.

6. Constancia de no acuerdo conciliatorio.

7. Denuncia radicada ante la Comisaría de Familia de Chapinero en Bogotá, junto con sus anexos.

8. Providencia del 24 de enero de 2023, de la Comisaría de Familia de Chapinero, mediante la cual interpuso a la señora Rodríguez Gutiérrez medida de protección en favor del señor Vidales León.

9. Providencia del 5 de marzo de 2013, proferida por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, mediante la cual se fijó la cuota alimentaria en favor de la menor de edad Manuela Vidález Rodríguez.

10. Poder

- Testimonial: Rubén Guillermo Miranda Ángel, identificado con CC. 15.325.874.

- Oficio: Con destino a entidad SOCIEDAD FIDUOCCIDENTE para que certifiquen el salario mensual, e ingresos adicionales por concepto de bonos y comisiones por el cargo que desempeña la señora Dillys Johanna Rodríguez Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía N°52.993.462, remítase a través del correo institucional toda vez que se allega el canal digital de la entidad.

- Interrogatorio: No solicitó

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Contestó extemporáneamente la demanda

Por último, se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al doctor GIOVANNI GÓMEZ DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.879.409 y T.P. 273.918 C.S.J., para representar al ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdb4087d78567d83160128f88721725403c094a37cf6ccb2653e9943fd2547b**

Documento generado en 19/04/2024 04:08:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>